

SUB GE

DISTRI

GERENCIA DE

DESARRÓLLO URBANO E

PERÚ

GOBIERNOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN RIO NAPO

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CONTRATO N°057-2024-MDM

"EJECUTOR DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL COMITÉ 01
DE OCTUBRE DE LA LOCALIDAD DE MAZAN DISTRITO DE MAZAN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL
DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI 2558946"

V° Rº Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE MAZAN GERENÇÍA DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL COMITÉ 01 DE OCTUBRE DE LA LOCALIDAD DE MAZAN ASESORIA DISTRITO DE MAZAN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI 2558946, en ર્જાફ્રીante "LA ENTIDAD", con RUC № 20197929198, con domicilio legal en la Calle Plaza de Armas N° 100-MAZAN ocalidad de Mazan – Distrito de Mazan – Provincia de Maynas – Región Loreto, debidamente representada por el Señor LIC, ADM, LUIS AREVALO CENEPO, identificado con D.N.I. Nº 01120099, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2023-ALC-MDM, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía designado, a quien en adelante se le denominará LA DISTRICAMUNICIPALIDAD, y de la otra parte EL CONSORCIO LOSA MAZAN; conformado por las empresas 🕬 NSTRUCTORA MIDATO E.I.R.L. con numero de RUC 20567237061, con domicilio legal en la calle LAS TRIMAZADI DELINAS N°462 – San Juan Bautista – Maynas – Loreto, debidamente representado por su representante legal FIMAZAS REPEDY MICHEL HURTADO ARGANDOÑA con número de DNI 09853156 y de otra parte la empresa CONSULTORES & CONTRATISTAS HUASCARAN S.R.L. con numero de RUC 20601538505 con domicilio legal en la calle JR. PUTUMAYO N°1904 – Iguitos – Maynas – Loreto, debidamente representado por su representante legal KEFFER YALTA QUINTEROS. Empresas que designan como representante común del Consorcio al Sr. FREDY MICHEL HURTADO ARGANDOÑA con número de DNI 09853156, a quien en adelante denominará "EL CONTRATISTA", quien señala haber libremente convenido en celebrar el siguiente GERGERAN DE COntrato en los términos contenidos, condiciones y en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 14 de marzo del 2024; el comité de selección convoco el procedimiento de selección de tipo ADJUDICACION SIMPLIFICADA - AS-SM-4-20024-CS-MDM-1, para la CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL COMITÉ 01 DE OCTUBRE DE LA LOCALIDAD DE MAZAN DISTRITO DE MAZAN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI 2558946.

Gon fecha 04 de abril del 2024; el comité de selección adjudico la buena pro siendo consentida el día 11 de abril del presente al CONSORCIO LOSA MAZAN con representante común al Sr. FREDY MICHEL HURTADO ARGANDOÑA con número de DNI 09853156.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento, tiene por objeto la CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL COMITÉ 01 DE OCTUBRE DE LA LOCALIDAD DE MAZAN DISTRITO DE MAZAN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI 2558946, de acuerdo a lo establecido en los Requisitos a Cumplir, cuyo detalle se indica en los términos de referencia del requerimiento, para su uso privado,

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente contrato se suscribe al amparo de la relación jurídica contractual a las disposiciones contenidas que son los siguientes:

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF.



GERENCIA DE ASESORIA

JURIDICA

MAZAN

y finanzas,

DISTRITAL

V°/B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E

PO HAPO



GOBIERNOS LOCALLES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN RIO NAPO

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Directivas OSCE

Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República -Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley DISTRITA

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

≰ Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública

Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO:

El Monto Total del presente Contrato asciende a la suma de S/. 725,500.00 (Setecientos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), sin I.G.V., este monto comprende el costo de los insumos, todos los tributos, ois racequros, transporte, inspecciones, pruebas e impuestos de Ley,

pagos como prestación que se le efectuaran al CONTRATISTA, se hará en periodos de valorización istracon en sual, conforme a lo previsto en las especificaciones de las bases.

PIONAPO DEI mismo la ENTIDAD o el CONTRATISTA, se obliga a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de la obra en un plazo de 60 días calendarios computados desde el día siguiente de DISTRITA consentida la liquidación.

caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a la entidad, el contratista tiene GERENCIA DE defecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos; de conformidad con el artículo 39 de la Ley de PRÍSUPUESTO CAMPITATACIONES con el estado; y los artículos 1244, 1245 y 1246 del código civil. Para tal efecto se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA, declara que el operador tributario y titular de la cuenta será: al Sr. FREDY MICHEL HURTADO ARGANDOÑA con número de DNI 09853156 y Numero del Código de Cuenta Interbancaria CCI እስ 050000200034166-25 del banco BBVA Continental.

IACEAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

চারীবৈত de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendarios; el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, prevista en el artículo 176 del Reglamento de Contrataciones con MAZAN el Estado.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por los términos de referencia, la propuesta económica ganadora, así como otros documentos que se establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Por la naturaleza jurídica del Contrato, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA declaran y aceptan la no existencia de vínculo laboral alguno; por lo que EL CONTRATISTA no está sujeto a relación de dependencia frente a LA **ENTIDAD**

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA

EL CONTRATISTA, mediante CARTA N°S/N; el representante común del Consorcio; solicita la retención de garantía a fin de garantizar la ejecución del presente contrato del cual se retendrá la garantía del 10% del monto a contratar, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

La retención de garantía del 10%: asciende a S/ 72,550.00 (Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta Y 00/100 Soles). Monto que será descontada en dos armadas:



PERU

GOBIERNOS ILOIG/AILIES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN RIO NAPO

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Primera Valorización Segunda Valorización S/. 36,275.00 S/. 36,275.00

ASESORIA JURÍDICA

GERENCIA DE DESARROLLO

DISTRIPLE CONTRATISTA se acoge al Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del articulo 149 del Reglamento 🔝 a Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de ejecución y consultoría de obras en general, si el GERENCIA DE dostor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original domo garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA: EJECUCION DE GARANTIA

La entidad podrá ejecutar la garantía bajo los supuestos previstos en los literales a), b), c), d) de los numerales 155.1, 155.2, 155.3, 155.4 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RAUSULA DECIMA PRIMERA: ADELANTO DIRECTO

NTIDAD, otorgara UN adelanto Directo del 10 por ciento del monto del contrato Original.

Y FIMANZÀS PIO NAPO El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el proprieta de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contratista.

ÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Xá entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el cálendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de ávance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción Total de la obra.





GOBIERNOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN RIO NAPO

SUB GÉRENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CLAUSULA DECIMA SEXTA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula:

GERENÇIA DE ASESORIA DONDE:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

F x Plazo en días

₹ = 0.25 para plazo mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Canto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o Encaso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de Lettaso.

Se considera justificado el retraso, cuando el CONTRATISTA, acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del reglamento de la ley contrataciones del

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda o si fuera necesario, se del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

PENALIDADES

MAXAM	
ON DISTAN	1
SUE UT ZIONA	2
STORISH CA	3
MZAN	



,	N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento *		
	TOE MAY	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0,5 UIT, por cada día ausencia del personal en obra	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra		
	5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTO DE PROTECCION PERSONAL El contratista que no cumpla en dotar al personal los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la Norma G.050. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.	0,5 UIT, por ocurrencia	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra		
	7	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La penalidad será por día y por equipo.	0,5 UIT, por ocurrencia	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra		
	14	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico.	0,8 UIT, por cada caso determinado	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra		



GERENCIA DE

I EIMÁNZAS



COBIERMOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN RIO NAPO

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

La penalidad será por cada día de incumplimiento.		

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

DISTRIZ Suando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades er el caso, la ENTIDAD, puede resolver el contrato por incumplimiento.

ASESORIA CICALISULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

juribica cualquiera de las partes puede resolver el contrato en conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 MAZAN Vartículo 36 de la ley de contrataciones del estado, y el articulo 135 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, de darse el caso, la ENTIDAD procederá de acuerdo lo establecido en el artículo 136 reglamento de la ley de contrataciones del estado.

OISTRIA ENTIDAD, podrá resolver el Contrato, en los Casos que EL CONTRATISTA:

[5] Incumpla Injustificadamente Obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.

Haya llegado a acumular el monto máximo de la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación del servicio, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Asimismo, LA ENTÍDAD, podrá resolver el contrato unilateralmente por razones presupuestales que no permitan la continuidad y ejecución del mismo.

ជាប្រាប់ 🛱 CONTRATISTA podrá solicitar la Resolución del Contrato, en caso en que la ENTIDAD incumpla THE WALLS TO VARIABLE HIGH CONFIGURATION OF THE PROPERTY OF TH MAZA Establecidos por las Normativas Legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daño y perjuicios ocasionados a travez de la indemnización correspondiente, ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y peculiarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones ICA previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surian entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, serán solucionadas de acuerdo al Art. 45° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado ; y, el Art. 182° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por la presente cláusula, las partes cuerdan que cualquier controversia o reclamo que suria desde la celebración del contrato será resuelta hediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje.

DISTRITA V B GERENCIA DE DESARBOLLO URBANO E



SUB CEREVICIA

W

DISTRITAL

DESARROLLO URBANO E

PO HAPO



GOBIERNOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN RIO NAPO

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CLÁUSULA VIGECIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o integral de la contrato.

ASISTRIA ASIMISMO, EL CONTRATISTA, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con bonestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se socios de contrataciones del estado.

Alemás, EL CONTRATISTA, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y references. Alemás, EL CONTRATISTA, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y references.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: NORMAS ANTISOBORNO

CONTRATISTA, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la verta de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o establecido en el artículo 11 de la de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, el CONTRATISTA, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, EL CONTRATISTA, es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Contrato se rige por sus cláusulas y por las disposiciones del Código Civil.





GOBIERNOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN RIO NAPO

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA: DOMICILIO Y JURISDICCION PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Vº Bº Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución GERENCIA DE del presente contrato:

ASEŠORIA JURIDICA

BØMICILIO DE LA ENTIDAD

: CALLE PLAZA DE ARMAS Nº 100 - Mazan - Maynas - Loreto.

OOMICILIO DEL CONTRATISTA: LAS COLINAS N°462 – San Juan Bautista – Maynas – Loreto

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Un Bo Las partes contratantes se encuentran conforme con el contenido y alcances del presente contrato, por lo que en GERZICIA esenal de su conformidad lo suscriben por triplicado (03) de igual valor en la Localidad de Mazan a los Veintitres PLARENTE (23) días del mes de abril del 2024.

MAZAN

SUNTERPADDA DISTRITAL DE MAZAR

MA

LIL. ROMA NOS MEVALO CEREPO

CERSITA E MAZAR

FINANZAS

FINANZAS

"ENTIDAD"

CONSORCI<u>MLOSAMAZĀ</u>A

EXPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"



